

SERMÓN

PREDICADO EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO DE PUEBLA, EN LA
SOLEMNE FUNCIÓN CELEBRADA EN HONOR DE SUS SANTOS
PATRONOS POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS,
EL 22 DE FEBRERO DE 1884.



De Sion exhibit lex.
De Sión saldrá la ley.
ISAÍAS, II, 3.

MÁXIMAS hay que, por trilladas que parezcan, siempre nos hieren con igual rigor. Dánse verdades, que por más que se contradigan, por desagradables que se consideren, por opuestas que sean á los principios predominantes, siempre subsisten, siempre triunfan, siempre prevalecen. De ambos caracteres participa el oráculo divino, proferido por los labios de Isaías, y repetido ahora por mí, aunque atribuyéndole una extensión un poco más lata, que la que diera en un principio el inspirado Profeta.

Bien lo sabéis, Señores Abogados, y vuestra presencia en este templo, y la solemnidad á que me habéis invitado lo está pregonando en alta voz. Toda ley, así divina

como humana, para que tenga fuerza y duración, vida y energía, tiene que reconocer un principio superior, un origen más elevado que el hombre, debe provenir directa ó indirectamente de ese monte sublime de la autoridad del Altísimo, figurado por el collado de Sión, en que se construyera el Templo de la antigua Jerusalén: *de Sion exhibit lex*. En vano lo negarán los legisladores, en vano rehusarán confesarlo los gobernantes. Aun los más poderosos monarcas y los conquistadores más invencibles se sentirán débiles mientras no se apoyen en Aquel por quien reinan los reyes y los legisladores emiten justos decretos. En vano promulgarán leyes, y ordenanzas, y constituciones; presto ó tarde verán que carecen de vigor, si no estriban en las leyes del Todopoderoso; y por más que invoquen otras fuentes de poder inventadas á su antojo, tendrán que experimentar que la única verdadera fuente, el único origen de toda potestad es el Omnipotente, como nos enseña el Apóstol San Pablo, *omnis potestas est a Deo*.

De aquí es que por más que se nos repita continuamente que la ley ha de venir de lo alto, jamás nos parecerá trivial tan sublime axioma, jamás nos cansará, sean cuales fueren nuestras opiniones; jamás nos podremos rebelar contra él, por más que nos parezca duro y se oponga á nuestros intereses. He aquí por qué no he temido en esta fiesta, tan brillante como inesperada, repetirlos á vosotros, Señores Abogados, y á todo el pueblo fiel que me circunda, las palabras de Isaías que os estáis repitiendo en vuestros pechos, y que habéis escrito con inusitados caracteres, al hacer revivir una solemnidad ya casi olvidada: *de Sion exhibit lex*.

Esta vuestra solemne confesión me ha agradado tanto, me ha conmovido de tal manera, que no he vacilado en aceptar vuestro convite; y venciendo los mil obstáculos que á ello se oponían, he venido á dirigiros la palabra, y en una ciudad que aunque por mil títulos santa, no es la mía y se encuentra á centenares de leguas de mi residencia. Bien comprendéis que el Obispo que ya tan cerca del sagrado tiempo cuaresmal yerra lejos de su diócesi, sólo puede hacerlo obligado por graves asuntos ó por no menos graves enfermedades. En ambos casos se halla vuestro siervo, y si bien de todo ha prescindido, el discurso que vais á escuchar tendrá que ser breve en extremo. Se reducirá el primer punto á felicitar al ilustre Colegio de Abogados por la confesión que con esta solemnidad hace de su fe católica, y de su dependencia de lo alto, en todo lo que concierne á las leyes divinas y humanas que le toca interpretar y defender, y aun tal vez sugerir y promulgar. Será el segundo igualmente una lacónica felicitación por los patronos que ha escogido, en la Virgen de Guadalupe, protectora de México, en el Santo Canónigo Juan de Nepomuk, glorioso mártir del sigilo de la confesión y defensor de la honra y buena fama, y por último, en la legión de santas inteligencias que el Señor se ha dignado enviar para la guarda de los pobres mortales.

¡Quieran estos mismos patronos ayudarme en mi empresa, y en especial la Virgen Madre, trono de la Sabiduría!

AVE MARÍA.

I

No se necesita, Señores Abogados, tener el profundo conocimiento del Derecho que vosotros poseéis, para saber que, con excepción de alguno que otro muy reciente, los códigos de todas las naciones están basados más ó menos directamente en la ley suprema de Dios. No me refiero tan sólo á las leyes sagradas coleccionadas por Graciano ó Raimundo de Peñafior. No hablo tampoco de la *Magna Charta* de Inglaterra, ni de esas ordenanzas y leyes españolas, en que con tanto placer vemos que de la Fe y de la Iglesia, de Cristo y de sus doctrinas se trata en las primeras páginas. Menos disertaré del antiguo Derecho Romano, cuando los emperadores legislaban más como legados de la Divinidad que como príncipes civiles, y el pueblo-rey, á pesar de su predominio, dejaba oscurecer su soberanía ante la de la Fuente divina de donde emanaba. Me detendré, sí, para llamar vuestra atención al moderno código, de donde más ó menos plagian los suyos las naciones recién formadas. Ya habéis adivinado que aludo al llamado Código Napoleón.

¿Necesitaré recordaros que fué formado por orden de un usurpador? ¿Quién ignora que se redactó para tras-

tornar por completo y de una manera estable los antiguos principios, para sancionar solemnemente la obra de la Revolución Francesa y convertir sus injusticias en un nuevo derecho? Y sin embargo, á pesar de sus redactores, á pesar de sus tendencias, no obstante los despropósitos jurídicos que contiene, tuvo que reconocer el poder de Dios, que fundarse en Dios, que invocar á Dios. El genio extraordinario cuyo nombre ha tomado, aunque nacido de la Revolución y colocado por ella en el poder, se sintió débil si no cimentaba su trono en algo más sólido que la mudable voluntad de las multitudes, si no promulgaba sus leyes en nombre de una autoridad más alta que la supuesta soberanía de las turbas.

De aquí ese empeño que, como nos refieren sus historiadores, manifestaba siempre y en todas partes por borrar el recuerdo de su usurpación. De aquí el afán continuo por aparecer, no como un emperador nombrado por ebrios pretorianos, sino como el sucesor de los antiguos y legítimos reyes de la nación primogénita de la Iglesia, que gobernaban por derecho divino y emitían sus leyes en nombre de la Divinidad. De aquí la resolución, en aquellos días tan extraña, de hacerse coronar, como lo verificó, por el Vicario de Jesucristo, y de ver ungida su cabeza de soldado con el crisma sacrosanto.

Estas tendencias, aunque no nos las narrara la historia, se reflejan, como bien habéis visto, Señores Abogados, en el código antes citado, en todas sus leyes y decretos que bien conocéis. Cuando un genio tan grande, cuando un conquistador tan famoso, cuando un legislador de indisputable renombre, de tal manera se inclinó ante la cruz sacrosanta, ¿qué mucho que vosotros con él hayáis

conocido, con él hayáis confesado, con él estéis proclamando que toda ley, para ser justa y duradera, para ser respetable y respetada debe basarse en la Eterna Justicia, debe emanar del alto monte en que mora la Divinidad, *de Sion exhibit lex?*

Volved la vista en derredor, y notad cuán débiles, cuán impotentes se manifiestan y confiesan aquellos príncipes y legisladores que pretenden negar el derecho divino, y rehusan reconocer á Dios como principio de su poder. Mirad á aquel en quien hace tiempo están fijos todos los ojos, en el que ha usurpado, juntamente con los sacrosantos derechos del Romano Pontífice, los tronos de otros muchos soberanos. Se cita como un hecho singular el que durante su reinado, ningún reo, por atrocidades que hayan sido sus crímenes, ha sido conducido al patíbulo; ni aun aquel que no há muchos años atentó cobardemente á su vida. Se le compara con los demás monarcas, que no rehusan, como él, firmar las sentencias de muerte, y no falta quien sobre todos lo coloque, y más que á todos lo ensalce y lo bendiga.

¿Diremos también nosotros que este continuo perdonar es clemencia, es humanidad, es filantropía? No, Señores; prefiero llamarlo debilidad, flaqueza, conciencia de la propia usurpación. ¿Cómo es posible que quien para derrocar el solio del Vicario del Altísimo invocó tan sólo la supuesta voluntad del pueblo, tenga valor para hacer rodar una sola de las muchas cabezas de este pretendido *soberano* que forjó su robada corona? La Revolución que él personifica matará á traición, asesinará, levantará patíbulos; pero lo hará de una manera hasta cierto punto furtiva, ilegal, reconociendo que es contra

sus propios principios, y fingiendo llorar, cuando más acosada esté de la sed de sangre que la distingue.

¡Qué diferencia entre el lenguaje de los pseudo filántropos y legisladores del día, y el de Moisés que promulgaba sus leyes en nombre de Dios y por orden del Todopoderoso! Pasad los ojos por el capítulo XX del libro del Levítico. A muerte se condena al adúltero, pena de muerte se fulmina, no sólo contra el parricida, sino contra todo el que maldijere á su padre ó á su madre; con la muerte se castigan delitos que hoy día ni delitos se consideran. Comparad estas leyes severísimas con el proyecto de ley que no há mucho tiempo ni lejos de nosotros se lanzaba al público, para premiar (recordad que no exagero) para premiar á la esposa infiel á sus juramentos. Ved cuán suavemente se castiga á los hijos desnaturalizados. Observad que aun el homicidio se perdona mil veces bajo fútiles pretextos. Es que los legisladores y filántropos del día sienten su brazo desarmado, y revelan á pesar suyo la diferencia enorme que media entre la ley que es ley, porque emana de la autoridad soberana de Dios á algún hombre delegada, y la ley que no es ley, porque en vez de salir de Sión ha brotado del fondo del Báratro.

Ya que hemos abierto el Antiguo Testamento, leed conmigo el capítulo XVII del Deuteronomio. En él hallaréis que el Señor ordena que el judío que abandone su santa ley y sirva y adore á falsas divinidades, sea sin misericordia apedreado. Veréis igualmente que manda Dios á los hijos de Jacob que de ningún modo toleren á tales idólatras dentro de las puertas de sus ciudades. Conformes con esta ordenación divina hallamos las severas leyes de los monarcas españoles, que cerraron á la here-